



*Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias*

*Distrito Turístico y Cultural*

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL**  
CARTAGENA DE INDIAS



**RESOLUCIÓN N° 0 33 DE 2007**

"Por medio de la cual se concede una licencia de intervención del espacio público para la provisión del servicio público no domiciliario de telefonía móvil celular."

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1504 de 1998, 195 de 2005 y demás normas concordantes, 424 de 2003, 564 de 2006, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P con número de identificación tributaria 830114921-1, a través de su apoderada Dra. MARTA DONADO VIVES quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 22.492.987, expedida en la ciudad de Barranquilla y portadora de la tarjeta Profesional No 127.337 del C.S.J. en ejercicio del poder que le fue otorgado por la Dra. Ana María Jiménez Posada, en su calidad de segundo suplente del Representante legal de dicha empresa, tal y como lo acredita con el certificado de existencia y representación legal adjunto, ha solicitado a esta Secretaría un permiso para la instalación de las siguientes estructuras tres (3) torres cuadradas de sección 1.00 x 1.00 metros y una altura de 30 metros- en el barrio Olaya Herrera -El Carmelo y Zaragocilla; dos (2) mástiles de seis (6) metros-Barrio Altos del Educador y los Alpes y una torrecilla de doce (12) metros de altura-barrio el Pòzòn, para la instalación de antenas de telecomunicaciones, con el fin de ampliar la prestación del servicio de telefonía móvil celular en los siguientes sitios:

| Nombre         | Tipo                                         | Dirección                                             | Altura    |
|----------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------|
| Villa Olímpica | torre cuadrada de sección 1.00 x 1.00 metros | Barrio Olaya Herrera, sector 11 de noviembre No 54-23 | 30 metros |
| Colon          | torre cuadrada de sección 1.00 x 1.00 metros | Barrio el Carmelo Mz V Lote 1                         | 30 metros |
| Nuevo Bosque   | torre cuadrada de sección 1.00 x 1.00 metros | Barrio Zaragocilla Calle de la Cruz No 30 D -35       | 30 metros |
| 13DEJUNIO      | MÁSTIL                                       | b. Los Alpes, CI 31 E No 71 E-05.                     | 6 metros  |



## Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Distrito Turístico y Cultural

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL  
CARTAGENA DE INDIAS



### RESOLUCIÓN N° 0 33 DE 2007

|          |            |                                                           |           |
|----------|------------|-----------------------------------------------------------|-----------|
|          |            |                                                           |           |
| Nazareno | Mastil     | B. Altos el Educador, Cl 14 No 76 B-50-Iglesia Apostólica | 6 metros  |
| Pozon    | Torrecilla | Av. Pòzon - Ciudadela la Paz Mz 204-116                   | 12 metros |

Que los inmuebles en donde se instalaran las Torres cuadradas se identifican catastralmente con los números:

i) 01-04-0283-0046-000-Olaya Herrera; 01-05-0166-0006-000- el Carmelo; 01-03-0079-0003-000-zaragocilla; ii) los mástiles :01-07-0674-0001-000- Altos del Educador; 01-08-0451-0001-000-Los Alpes; iii) . la torrecilla -01-014-0233-0001-000-barrio el Pòzon.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 388 de 1997; el Decreto 1504 de 1998, 195 de 2005, 564 de 2006 y el decreto Distrital 424 de 2003.

Que el solicitante aportó los requisitos de que trata el artículo 16 del Decreto 195 de 2005; la factibilidad técnica del proyecto, la factibilidad ambiental, otorgada mediante Resolución No 084 del 7 de marzo de 2007 "Por medio del cual se establece documento de manejo ambiental, se otorga permiso para las actividades de instalación de estaciones de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones" proveniente de la autoridad ambiental; y evaluó el impacto urbano, a través del oficio UBR 231 de fecha abril 24 de 2005 el cual hace parte integral de este acto administrativo, de conformidad con el mandato del artículo 12 del Decreto 564 de 2006.

Que de acuerdo con el Decreto 0424 de julio 10 de 2003 y el concepto técnico de la División de Desarrollo Urbano de ésta Secretaría se permite la instalación de estructuras con antena de telecomunicaciones en las zonas cuyo uso principal sea comercial, Industrial, institucional, portuario y mixto y en las zonas residenciales, se permite la instalación de estructuras con antena de telecomunicaciones, en las azoteas o cubiertas de los edificios multifamiliares.

Que la estructura de soporte de la antena que se instalará en las azoteas de los edificios relacionados no deben ocupar el área de emergencia o helipuerto, el área de acceso a equipos de ascensores y le de salida a las terrazas deben estar libres, no se debe



# Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Distrito Turístico y Cultural

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL  
CARTAGENA DE INDIAS



## RESOLUCIÓN N° 0 33 DE 2007

obstaculizar los ductos, y su retiro debe ser de dos ( 2) metros en relación con los bordes de terraza, azotea o cubierta del último piso

Que para la instalación de los mástiles para el funcionamiento de las antenas en las azoteas de los edificios, el solicitante requiere de la autorización de los copropietarios, aunque de acuerdo con el Decreto 424 de 2002 no es requisito previos en el trámite de este permiso. Igualmente, debe surtirse el trámite ante la Aeronáutica Civil, por lo la altura y la localización de la antena estará sujeto a lo resuelto por ésta entidad.

Que en el Plano de Usos de suelo que soporta el Decreto 0977 de 2001, los inmuebles relacionados se encuentran en la siguiente área de actividad:

| Actividad                       | Uso principal                                                          | Dirección                                                              | Altura    |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Mixta 2                         | Institucional 3-<br>Comercial 2                                        | Barrio Olaya<br>Herrera, sector<br>11 de noviembre<br>No 54-23         | 30 metros |
| Mixta 2                         | Residencial -<br>vivienda<br>unifamiliar,bifamiliar<br>y multifamiliar | Barrio el Carmelo<br>Mz V Lote 1                                       | 30 metros |
| Institucional 3-<br>Comercial 2 | Institucional 3-<br>Comercial 2                                        | Barrio<br>Zaragocilla Calle<br>de la Cruz No 30<br>D -35               | 30 metros |
| R C                             | Residencial -vivienda<br>unifamiliar,bifamiliar y<br>multifamiliar.    | b. Los Alpes, Cl<br>31 E No 71 E-05.                                   | 6 metros  |
| M2                              | Institucional 3-<br>Comercial                                          | B. Altos el<br>Educador, Cl 14<br>No 76 B-50-<br>Iglesia<br>Apostólica | 6 metros  |
| R. A                            | Institucional 3-<br>Comercial                                          | Av. Pázon -<br>Ciudadela la Paz<br>Mz 204-116                          | 12 metros |



## Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Distrito Turístico y Cultural

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL  
CARTAGENA DE INDIAS



### RESOLUCIÓN N° 0 33 DE 2007

Lo que encuentra conformidad con los usos de suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento territorial y el Plano de usos de Suelo identificado como PDF 5/5.

Que igualmente se surtió el proceso de notificación a vecinos colindantes y a terceros interesados en cumplimiento del artículo 24 y 25(mod. por el artículo 2° del Decreto 4397/06) del Decreto 564 de 2006, tal como aparece en el expediente así: Las vallas que exige el artículo 25 del decreto 564 de 2006, fueron instaladas en las siguientes fechas:

| Sitios         | Fecha       |
|----------------|-------------|
| Villa Olímpica | 30 de marzo |
| Colon          | 3 de abril  |
| Nuevo Bosque   | 3 de abril  |
| 13DEJUNIO      | 1° de abril |
| Nazareno       | 1° de abril |
| Pozon          | 2 de abril  |

Que en el proceso de notificación a vecinos colindantes de los proyectos presentados por la empresa COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., para el caso de la estación Nuevo Bosque la señora Maritza Herrera quien residen en el Barrio Zaragocilla Cra 51 D No 30-35 el día 22 de mayo de 2007, se notifico expresando lo siguiente:

"Inconformidad: porque al vecino se le debe notificar con anterioridad la instalación de éste proyecto antes construido, manifestándoles los perjuicios o no que ocasiona dicho proyecto y hacer la socialización necesaria para tener conocimiento. En mi caso desconocía el proyecto solo lo supe porque los trabajadores lo manifestaron. Considero que estos proyectos (antenas) se deben construir alejado del casco urbano, evitando enfermedades mas adelante"

Que ésta Secretaría en cumplimiento del párrafo único del artículo 25 del decreto 564 de 2006, modificado por el artículo 2° del decreto 4397 de 2006, resuelve las observaciones presentadas por la señora Marta Herrera, de la siguiente manera: La autorización que expide la Secretaría de Planeacion se fundamenta en los requisitos que exige el Decreto 195 de 2005, que acoge la recomendación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones UIT-T K.52 y el documento "estudios de los límites de exposición humana a campos electromagnéticos producido por antenas de



## Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Distrito Turístico y Cultural

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL  
CARTAGENA DE INDIAS



### RESOLUCIÓN N° 0 33 DE 2007

telecomunicaciones y análisis de la integración a su entorno y a la Resolución No 001645 del 29 de julio de 2005 que adopta límites de exposición de las personas a campos electromagnéticos, se adecuan procedimientos para la instalación de estaciones radioeléctricas. En razón a la inconformidad expresada en el proceso de notificación, por sustracción de materia se considera que sí conoce del proyecto. En cuanto a que se deben instalar lejos del casco urbano, son las normas urbanísticas las que determinan la conformidad de los usos de suelo.

Que el solicitante, adicionalmente aportó los el concepto de la aeronáutica civil para los sitios Colón, Nuevo Bosque, 13 de junio y las constancia del trámite ante ésta entidad de los sitios que corresponden a Villa Olímpica, pozón ; requisito sin el cual no se podrá efectuar la instalación de ninguna antena de telecomunicaciones en Los sitios que no cuenten con éste.

Analizados los factores antes descritos y su coherencia con la normatividad urbanística vigente, se concluye que los solicitantes cumplen con los presupuestos establecidos para la concesión de este tipo de permisos.

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P , a través de su apoderada Dra. MARTA DONADO VIVES quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 22.492.987, expedida en la ciudad de Barranquilla y portadora de la tarjeta Profesional No 127.337 del C.S.J permiso para la instalación de las siguientes estructuras tres (3) torres cuadradas de sección 1.00 x 1.00 metros y una altura de 30 metros- en el barrio Olaya Herrera -El Carmelo y Zaragocilla; dos (2) mástiles de seis (6) metros-Barrio Altos del Educador y los Alpes y una torrecilla de doce (12) metros de altura-barrio el Pòzòn, para la instalación de antenas de telecomunicaciones, con el fin de ampliar la prestación del servicio de telefonía móvil celular en los siguientes sitios:

| Nombre         | Tipo                                         | Dirección                                             | Altura    |
|----------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------|
| Villa Olímpica | torre cuadrada de sección 1.00 x 1.00 metros | Barrio Olaya Herrera, sector 11 de noviembre No 54-23 | 30 metros |
| Colón          | torre cuadrada de sección 1.00 x 1.00 metros | Barrio el Carmelo Mz V Lote 1                         | 30 metros |
|                |                                              |                                                       |           |



# Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Distrito Turístico y Cultural

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL  
CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN N° 0 33 DE 2007

|              |                                              |                                                                    |           |
|--------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------|
| Nuevo Bosque | torre cuadrada de sección 1.00 x 1.00 metros | Barrio Zaragocilla<br>Calle de la Cruz<br>No 30 D -35              | 30 metros |
| 13DEJUNIO    | MÁSTIL                                       | b. Los Alpes, Cl 31<br>E No 71 E-05.                               | 6 metros  |
| Nazareno     | Mastil                                       | B. Altos el<br>Educador, Cl 14<br>No 76 B-50-Iglesia<br>Apostólica | 6 metros  |
| Pozon        | Torrecilla                                   | Av. Pòzon -<br>Ciudadela la Paz<br>Mz 204-116                      | 12 metros |

De acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de esta Resolución:

- 1.1. Copia original de las cartas catastrales de los predios, expedida por el IGAG,
- 1.2. Plano de la planta, el corte y la localización, en el que se indiquen las edificaciones vecinas, las dimensiones del predio, la distribución y altura de cada elemento, los aislamientos, antejardines y el espacio público.
- 1.3. Certificado de existencia y representación legal.
- 1.4. Documento que acredite la calidad en que se actúa.
- 1.5. Concepto técnico suscrito por el Ingeniero Pavel Mouthon
- 1.6. Documento factibilidad técnica
- 1.7. Resolución No 084 del 7 de marzo de 2007
- 1.8. Poder para notificaciones.
- 1.9. Concepto emanado de la Aeronáutica Civil, para el proyecto para los sitios Colón, Nuevo Bosque, 13 de junio y en trámite Villa Olímpica, pozón y el nazareno
- 1.10. Los demás que se generen

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer a Conceder a la EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. Representada en este acto por la Dra MARTA DONADO VIVES identificado con cedula de ciudadanía 22.492.897 de Barranquilla, como responsable de las obras derivadas de la instalación de los elementos señalados en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el decreto 424 de 2003,



*Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias*

*Distrito Turístico y Cultural*

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL**  
CARTAGENA DE INDIAS



**RESOLUCIÓN N° 0 33 DE 2007**

además de la constitución de una garantía, señalada en el Decreto 616 de 2002, que amparará: a) el cumplimiento por el 50% del valor total del proyecto a ejecutar; b) la responsabilidad civil extracontractual por un valor equivalente al cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaría de Planeación Distrital a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto.

PARAGRAFO. En el evento que el solicitante, ejecute la obra a través de un contratista y se les exija las mismas garantías, se aportarán copia de las mismas, con la constancia de aprobación. En todo caso, deben estar constituidas en los mismos porcentajes

ARTÍCULO QUINTO: Este permiso es temporal y se expide por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que queda en firma el acto administrativo que otorgue la respectiva licencia y podrá prorrogarse por una sola vez por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido durante los quince días anteriores al vencimiento de la misma-art 44 del Decreto 564 de 2006, modificado por el artículo 8° del Decreto 4397 de 2006.

parágrafo: Para tal efecto se suscribirá un acta de iniciación entre un representante de la EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A y un funcionario de la División de Desarrollo urbano de la Secretaria de Planeacion Distrital. Expirado dicho término se deberá solicitar una nueva licencia.

ARTÍCULO SÉXTO: Las Alcaldías Menores de la Virgen y Turística e Industrial y de la bahía vigilará que el peticionario se sujete a las disposiciones contenidas en este acto. Para estos efectos se reemitirá copia de esta Resolución a estas dependencias distritales.

ARTÍCULO SEPTIMO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7°, Del Decreto 195 de 2005, remítase copia de este acto administrativo al Departamento de Salud Distrital - DADIS para lo que corresponda.

ARTÍCULO OCTAVO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en el artículo 1° y 2° de la Ley 810 de 2003 y el Decreto 564 2006 y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO NOVENO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.



Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Distrito Turístico y Cultural

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL  
CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN N° 033 DE 2007

ARTÍCULO DÉCIMO: La concesión del presente permiso no genera derechos reales para los particulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular.

ARTÍCULO UNDECIMO: El otorgamiento del presente permiso no exime al particular de la obtención de las demás licencias y permisos a que este obligado ante las autoridades públicas o privadas o ante los propietarios de los inmuebles, especialmente el trámite ante la Aeronáutica civil

ARTICULO DOCE : Reconózcase personería a la Dra. Marta Donando Vives, en los términos que le fue conferida.

ARTICULO TRECE .Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, por escrito, ante el Secretario de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil siete (2.007).

  
LUIS CANO SEDAN

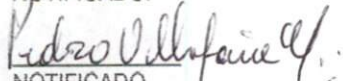
Secretario de Planeación Distrital

P:3/1.

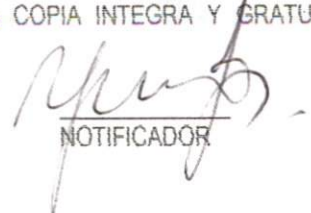
Técnico Ing. Pavel Mouthon

NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No 033 de 2007 -SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL.

EN CARTAGENA DE INDIAS, A LOS *ocho* (8) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SIETE (2007) NOTIFICO PERSONALMENTE A PEDRO VILLAFANE MACIA EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION DADA POR LA DRA MARTA DONADO VIVES, IDENTIFICADO (A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 9.092.572 de CARTAGENA DE LA RESOLUCION No. 033 DEL OCHO(8) DE JUNIO DE 2007 "Por medio de la cual se concede una licencia de intervención del espacio público para la provisión del servicio público no domiciliario de telefonía móvil celular.". QUIEN ENTERADO FIRMA. SE ENTREGA COPIA INTEGRAL Y GRATUITA DEL ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICADO.

  
NOTIFICADO

CC No. 9.092.572 / *guro*

  
NOTIFICADOR

*22/24*